INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL N° 01/2022 SOBRE LA SOLICITUD "ADENDA COMPENSATORIA DEL CONTRATO N° 09/2022 PARA EL CONTRATISTA ARQ. ALEXANDRO JAVIER OJEDA AGÜERO, ATENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.

Atyrá, 23 de agosto de 2022

Señor
Lic. Juan Ramón Martínez S.
Intendente Municipal
P R E S E N T E

Me dirijo a Usted a los efectos de justificar los motivos de la modificación contractual según ADENDA N°01/2022 AL CONTRATO Nº 09/2022 del llamado CD Nº 06/2022 para "**Reparación De Espacios Públicos - Terminal De Ómnibus Y Planta Recicladora**".

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO del responsable de la U.O.C de la municipalidad de Atyrá el Sr. Rodrigo Bernal por el cual menciona la siguiente "Me dirijo a los efectos de remitir la solicitud de ADENDA COMPENSATORIA del contrato N° 09/2022 del llamado REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS - TERMINAL DE ÓMNIBUS Y PLANTA RECICLADORA. CON ID N° 413485.- para su verificación y dictamen respectivo". A tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar, vamos a estar transcribiendo las partes más importantes del DICTAMEN DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD.

Marco Normativo de la AII - Auditoría Interna Institucional:

Este informe está basado en el Decreto N° 1249 por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado, que su Art. 8vo estable; Son atribuciones de la Auditoría Interna:

a) El control contable, en pro de la veracidad de los registros e informes, con la cobertura y profundidad previstas en el plan de Trabajo

INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL N° 01/2022 SOBRE LA SOLICITUD "ADENDA COMPENSATORIA DEL CONTRATO N° 09/2022 PARA EL CONTRATISTA ARQ. ALEXANDRO JAVIER OJEDA AGÜERO, ATENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.

Anual.

b) La orientación del examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas efectuadas con posterioridad a su ejecución.

c) El control del cumplimiento de las leyes y normas que regulan las operaciones de los organismos y entidades.

Además, la Ley 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO que dispone:

Capitulo II Del Control Interno: ARTICULO 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoria Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respetivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

DESARROLLO DEL INFORME

1. Parecer técnico del FISCAL DE OBRAS referente al Pedido del Contratista:

El fiscalizador realiza un extenso análisis de acuerdo al pedido presentado por el CONTRATISTA, a tal efecto señalamos las siguientes determinaciones consideradas importantes expuestas por el profesional.

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL N° 01/2022 SOBRE LA SOLICITUD "ADENDA COMPENSATORIA DEL CONTRATO N° 09/2022 PARA EL CONTRATISTA ARQ. ALEXANDRO JAVIER OJEDA AGÜERO, ATENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.

			CONTRATO			ADENDA		
Item	Descripción del Item	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Cantidad	Total. deducciones	Total. ampliaciones
1	**Reparación Infraestructura Terminal**	**Unidad**	**1**		**124.219.000**	0		
1.1	Demolición de piso interior	Metros cuadrados	24	28.000	672.000	0		
1.2	Demolición de piso exterior	Metros cuadrados	12	28.000	336.000	0		
1.3	Desmonte de escombros en general	Unidad Medida Global	1	1.200.000	1.200.000	0		
1.4	Construcción de abertura	Unidad Medida Global	1	480.000	480.000	0		
1.5	Construcción de sanitarios	Metros cuadrados	43	25.000	1.075.000	0		
1.6	Instalaciones sanitarias	Unidad Medida Global	1	10.000.000	10.000.000	0		
1.7	Instalaciones eléctricas	Unidad Medida Global	1	12.750.000	12.750.000	0		
1.8	Revestido de azulejos	Metros cuadrados	42	115.000	4.845.000	0		
1.9	Inodoros	Unidad	3	520.000	1.560.000	0		
1.10	Cisterna aérea	Unidad	1	3.800.000	3.800.000	0		
1.11	Pera ciega	Unidad	2	4.600.000	9.200.000	0		
1.12	Puerta placa 0,80 x 2,10	Unidad	5	1.100.000	5.500.000	2	2.200.000	3.300.000
1.13	Puerta placa 0,60 x 1,60	Unidad	4	980.000	3.920.000	0		
1.14	Puerta tablero 0,80 x 2,10	Unidad	3	1.360.000	4.080.000	0		
1.15	Puerta tablero 1,10 x 2,10	Unidad	1	1.900.000	1.900.000	0		
1.16	Puerta tablero 1,60 x 2,10	Unidad	1	2.200.000	2.200.000	0		
1.17	Arreglo de ventanas	Unidad Medida Global	1	1.800.000	1.800.000	0		
1.18	Portón basculante	Unidad Medida Global	1	2.400.000	2.400.000	0		
1.19	Piso interior	Metros cuadrados	24	135.000	3.240.000	0		
1.20	Piso exterior	Metros cuadrados	12	135.000	1.620.000	0		
1.21	Zócalo interior	Metro lineal	10	42.000	420.000	0		
1.22	Arreglo de mureallo	Metros cuadrados	20	115.000	2.300.000	0		
1.23	Mampostería de 0,15 ladrillo común	Metros cuadrados	20	112.000	2.240.000	0		
1.24	Revoque de pared	Metros cuadrados	40	42.000	1.680.000	0		
1.25	Bardinel de ladrillo prensado	Metro lineal	65	53.000	3.445.000	0		
1.26	Arreglo de cumpreserra de cocina existente	Metros cuadrados	20	137.500	2.750.000	0		
1.27	Pintura de pared	Metros cuadrados	280	32.000	12.240.000	0		
1.28	Pintura de cielo raso	Metros cuadrados	210	32.000	6.720.000	0		
1.29	Pintura de abertura	Metros cuadrados	50	31.000	1.547.000	0		
1.30	Pintura de reja y baranda	Unidad Medida Global	1	1.800.000	1.800.000	0		
1.31	Pintura de mureallo exterior	Metros cuadrados	180	32.000	5.760.000	0		
1.32	Pintura de mureallo ladrillo visto	Metros cuadrados	136	32.000	4.352.000	0		
1.33	Pintura de piso	Metros cuadrados	48	28.000	1.364.000	0		
1.34	Cartel de obras	Unidad	1	2.200.000	2.200.000	0		
1.35	Limpieza final	Unidad Medida Global	1	1.600.000	1.600.000	0		
2	**Reparación de pisos existentes**	**Unidad**	**1**		**40.049.000**	**0**		
2.1	Desmonte de escombros	Unidad Medida Global	1	800.000	800.000	0		
2.2	Demolición de cerrojos	Unidad Medida Global	1	500.000	500.000	0		
2.3	Varnaza balaustre de 1x1	Metros cuadrados	1	400.000	400.000	0		
2.4	Instalación sanitaria	Unidad Medida Global	1	3.800.000	3.800.000	0		
2.5	Instalación eléctrica	Unidad Medida Global	1	5.500.000	5.500.000	0		
2.6	Cielo raso yeso	Metros cuadrados	45	110.000	4.950.000	0		
2.7	Puerta tablero	Unidad	2	1.900.000	3.800.000	0		
2.8	Puerta placa	Unidad	1	1.110.000	1.110.000	0		
2.9	Vidrios de 4mm	Metros cuadrados	2,2	305.000	605.000	0		
2.10	Aislación y revoque	Metros cuadrados	10	42.000	420.000	0		
2.11	Reparo general	Unidad	1	545.000	545.000	0		

Pedro R. González
Arquitecto
Reg.: 1899

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL N° 01/2022 SOBRE LA SOLICITUD "ADENDA COMPENSATORIA DEL CONTRATO N° 09/2022 PARA EL CONTRATISTA ARQ. ALEXANDRO JAVIER OJEDA AGÜERO, ATENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.

2.12	Mamparas divisorias para baño	Metros cuadrados	06	328.125	3.250.000	0	-	-
2.13	Canaletas y bajadas	Metro lineal	35	85.000	2.975.000	0	-	-
2.14	Guarda obra	Metros cuadrados	20	128.000	2.560.000	0	-	-
2.15	Pintura de pared	Metros cuadrados	162	32.000	3.184.000	0	-	-
2.16	Pintura de aberturas	Unidad Medida Global	1	500.000	500.000	0	-	-
2.17	Pintura de canaletas y bajadas	Metro lineal	35	18.000	630.000	0	-	-
2.18	Limpieza Final	Unidad Medida Global	1	1.000.000	1.000.000	0	-	-
				PRECIO TOTAL DE CONTRATADO	164.268.000		-2.200.000	5.500.000
				RUBROS ADICIONALES				
1	Piso cerámico	Metros cuadrados	0	75.000	0	20	0	1.500.000
2	Azulejo	Metros cuadrados	0	80.000	0	8	0	640.000
				PRECIO ADICIONAL TOTAL	0	0	0	2.200.000
				PRECIO TOTAL FINAL	164.268.000	0	-2.200.000	5.500.000

MONTO SEGÚN CONTRATO	164.268.000
MONTO DE RUBRO NO EJECUTADO	5.500.000
MONTO DE RUBRO ADICIONALES	5.500.000
DIFERENCIA ENTRE RUBROS DE CONTRATOS NO EJECUTADOS Y RUBROS ADICIONALES	0

Razón por la cual la fiscalización solicita a la contratista, la elaboración de una planilla de cómputos métricos, para hacer lugar a lo solicitado ya que es necesario los cambios mencionados más arriba.-

Por lo expuesto se solicita la elaboración de una adenda ampliatoria y compensatoria teniendo en cuenta que es necesario lo solicitado y técnicamente es factible hacer lugar a lo solicitado.-

Aguardo su providencia e instrucciones, aprovecho para saludarle.

Atentamente.

Pedro R. González
Arquitecto
Reg. 1303

Arq. Rubén González
Fiscal de obra

Que conforme al **Art. N° 57** de la **Resolución de N° 5695/19** que habla de la justificación sobre la modificación contractual al amparo del **Art. 55 Inciso b)** de la **Ley N° 2051/03.**

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

Visto el Informe Fiscal con referencia al expediente Reparación De Espacios Públicos - Terminal De Ómnibus Y Planta Recicladora de fecha 20/08/2022 sobre la modificación del Proyecto.

Que, la modificación del Proyecto hace referencia a la disminución de

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL N° 01/2022 SOBRE LA SOLICITUD "ADENDA COMPENSATORIA DEL CONTRATO N° 09/2022 PARA EL CONTRATISTA ARQ. ALEXANDRO JAVIER OJEDA AGÜERO, ATENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.

cantidad de puertas (de 5 puertas pasa a 3 puertas) debido a una adenda a la planilla de cómputos métricos

Que, la corrección del Proyecto de Reparación De Espacios Públicos - Terminal De Ómnibus Y Planta Recicladora se hace a raíz de la detección de un error involuntario al momento de tipeo de la cantidad de puertas (5) pero la cantidad debería de ser (3)., el encargado proyectista no se percató del error al momento de presentar para dicho llamado al momento de la fiscalización se ha percatado al comparar la planilla con el avance de obra. La incorporación posterior del piso y el azulejo se debe a un requerimiento de la convocante tras evaluar el avance de obra ha encontrado la necesidad. Las modificaciones no implican alteraciones de monto en el contrato de origen ya que el requerimiento actual se compensa con el ítem que ha presentado el error y que será disminuido en la presente adenda.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

De no realizarse la adecuación (modificación contractual) se convertiría en una grave negligencia por parte de las autoridades de esta Municipalidad, razón por la cual consideramos que la modificación del contrato cuenta con un asidero legal insoslayable por el cual debeser formalizado y ejecutado.

b) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

La programación del llamado se realiza previendo la disponibilidad presupuestaria y se adecua a los precios referenciales propuesto por el proyectista y comparativo del precio de la región.

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL N° 01/2022 SOBRE LA SOLICITUD "ADENDA COMPENSATORIA DEL CONTRATO N° 09/2022 PARA EL CONTRATISTA ARQ. ALEXANDRO JAVIER OJEDA AGÜERO, ATENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.

c) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Los plazos de cualquier llamado resultarían inaplicables para satisfacer las necesidades en virtud que la obra se encuentra ya bastante avanzado. La modificación gestionada se encuentra plenamente enmarcada en la contratación principal realizada.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nro. 2051/03; y

No existen elementos ni preceptos legales de ningún tipo violados en la presente modificación contractual, conforme se desprende del Dictamen de Asesoría Jurídica.

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

No se altera ningún elemento sustancial ni la naturaleza del contrato, son los mismos bienes y en el mismo lugar originalmente salvo lo explicado en el punto a).

En base a lo expuesto, y conforme al ***Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES inc b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito,*** además en el **Art.63** que habla sobre ***"CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"***, establece que: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su

INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL N° 01/2022 SOBRE LA SOLICITUD "ADENDA COMPENSATORIA DEL CONTRATO N° 09/2022 PARA EL CONTRATISTA ARQ. ALEXANDRO JAVIER OJEDA AGÜERO, ATENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.

responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Por tanto, se recomienda la suscripción de una adenda, que para tal efecto será aprobada por Resolución de la máxima Autoridad de la Convocante, en total acuerdo con la firma Contratada. Y que vez finiquitados dichos tramites, los mismos deberán ser derivados a la DNCP a efectos de su verificación y publicación.

Que concretados los tramites de rigor y no habiendo objeción e incluyendo la lógica planteada, se podrá proceder a la correcta ejecución del Proyecto de Reparación De Espacios Públicos - Terminal De Ómnibus Y Planta Recicladora que se hallan establecidos en el Pliego de Bases y Concisiones.

Así mismo de no realizarse la adecuación (modificación del contrato) no se podrá proseguir con la correcta ejecución.

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSIÓN FINAL: Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las recomendaciones y justificaciones del FISCALIZADOR de la institución, la Auditoria Interna Institucional es de parecer de que la Municipalidad agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del Contrato de dicho emprendimiento teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y señaladas por el FISCALIZADOR DE OBRAS de la Institución Municipal, remitiendo dichos recaudos (ACLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL FISCALIZADOR) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C.,

INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL N° 01/2022 SOBRE LA SOLICITUD "ADENDA COMPENSATORIA DEL CONTRATO N° 09/2022 PARA EL CONTRATISTA ARQ. ALEXANDRO JAVIER OJEDA AGÜERO, ATENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.

en concordancia con el Art. 55 de la Ley 2051/03 y de acuerdo al PBC sobre CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CGC). Además, se debe tener en cuenta:

A) La secretaria de Obras Públicas, una vez obtenido la Autorización del Intendente Municipal más el Código de Contratación debe de arbitrar la fiscalización de dichos emprendimientos ampliados, que correspondería a trabajos adicionales a ser otorgado al contratista.

B) Es de importancia mencionar que para el pago de la Adenda a realizarse al Contrato 09/2022 se debe realizar de acuerdo a las disposiciones del Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto del presente Ejercicio Fiscal.

C) Así como también tener en cuenta el PLAN FINANCIERO y la disponibilidad de la Institución en virtud al REPORTE de la secretaria de Administración y finanzas.

Es mi informe.

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

Lic. Rosy Clarisa Miño
AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL